Respuesta de Javier Peinado al Cuestionario sobre formación, recibida día 12 mayo

Ana, te remito la información respecto al cuestionario sobre formación de restauradores:

Los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales están regulados por la Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de tres de mayo (BOE 4 de mayo).

En el artículo 56, que se refiere exclusivamente a las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, en su apartado 2 dice "Los alumnos que superen estos estudios obtendrán el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente", por tanto, el título que se obtendrá en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en cuanto se implante la estructura del Espacio Europeo de Educación Superior, tendrá la consideración de Grado a todos los efectos, tanto académicos como laborales.

La LOE, en su artículo 58 apartado 2 dice "...se regularán las condiciones para la oferta de estudios de posgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores. Estos estudios conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de posgrado". Por tanto, nuestros titulados no solo podrán acceder a los posgrados universitarios en las mismas condiciones que cualquier otro grado, si no que también podrán acceder a los que específicamente les oferten las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración.

La ESCRBC de Madrid considera que cualquier posgrado específico de restauración debería dirigirse sólo y exclusivamente al Grado de conservación y restauración, precisamente para garantizar la unificación de la formación y en defensa del título único.

En el articulo 58, apartado 5, la LOE dice "Así mismo, las administraciones educativas fomentarán convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas". Es decir, los titulados por las E.S.C.R.B.C. podrán continuar sus estudios hasta alcanzar el título de doctor, completando el ciclo formativo específico en conservación y restauración.

Por todo lo dicho, se puede concluir que esta Ley Orgánica ordena y regula estas enseñanzas Superiores de Conservación y Restauración como ninguna otra ley lo había hecho hasta el momento.

Respecto a vuestras dudas sobre la capacitación laboral de los títulos, el Real Decreto 55/2005, que regula los estudios universitarios de Grado, dice que el título de Grado es el que habilita para el ejercicio profesional, mientras que, según el decreto 56/2005, que regula los estudios universitarios de postrado, indica que el postrado va "dirigido a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras".

Para nosotros no hay ninguna duda respecto a que el título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales deberá ser el que capacite para el ejercicio de la profesión.

Espero haber contribuido con estos datos a resolver vuestras dudas, ya sabeis que estamos a vuestra disposición si precisais más aclaraciones.

Recibe un cordial saludo

Javier Peinado